



**ACUERDO No. CSJCAA20-44A
1 de diciembre de 2020**

“Por el cual se mantiene la modificación del horario de trabajo y atención al público despachos judiciales de la ciudad de Manizales y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, pero condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Que a través del Acuerdo No. CSJCAA19-45 16 de octubre de 2019 se modificó a partir del primero (1) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m y de 1:30 p.m a 5:00 p.m.

Dicho cambio de horario se estableció para todos los despachos judiciales de la ciudad de Manizales, incluida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con todas sus dependencias, entre ellas la Oficina Judicial.

En el citado Acuerdo se estableció, que la modificación del horario tendría un carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y podría ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

Que, desde el mes de marzo de 2020, el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417, *“por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”*.

Que, en virtud de lo anterior, las diferentes instituciones del Estado debieron adoptar medidas en pro de garantizar el trabajo en casa de sus empleados, entre ellas la Rama Judicial, situación que impide realizar un adecuado control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con el cambio de horario que nos ocupa.

Sin embargo, luego de recibir de manera informal, comentarios positivos frente al cambio de horario implementado, por parte de abogados litigantes y servidores judiciales, especialmente frente a la hora de salida 5:00 pm, también se recibieron sugerencias para alargar un poco la hora de almuerzo, planteando que se modificara nuevamente el horario de trabajo de 7:30 a.m. a 12:00m y de 1:30 p.m a 5:00 p.m, conservando las ocho (8) horas de trabajo diario reglamentario.

Que mediante Acuerdo VSJCAA20-18 del 14 de mayo de 2020 se prorrogó por 6 meses la modificación del horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, Caldas, de 7:30 a.m. a 12:00m y de 1:30 p.m a 5:00 p.m.

Que este Consejo Seccional, encuentra viable y considera adecuado prorrogar por seis meses (06) la modificación del horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Es necesario aclarar que la prórroga y modificación de cambio de horario, no afectan los actuales lineamientos adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, ni los que a futuro llegaré a tomar, en cuanto a suspensión de los términos judiciales, medidas para el trabajo en casa y todas aquellas relacionadas con la salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR la modificación del horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00m y de 1:30 p.m a 5:00 p.m., a partir del 01 de diciembre de 2020.

Parágrafo uno: El cambio de horario comprende todos los despachos judiciales de la ciudad de Manizales, incluida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con todas sus dependencias, entre ellas la Oficina Judicial.

ARTÍCULO 2º. La modificación del horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de **seis (6) meses**, y podrá ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

Parágrafo uno: Los seis (6) meses se contarán a partir del uno (1) de diciembre de 2020 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO 3º. CONFORMAR un grupo de servidores judiciales, del que hagan parte

magistrados, jueces y empleados, para implementar un manual de atención al usuario, que permita detectar alertas tempranas sobre los despachos judiciales que no están brindando una atención oportuna y amable a los usuarios, a efectos de adoptar los correctivos necesarios si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores judiciales del Municipio de Manizales, Caldas, y a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de pluralidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 5°. PUBLICAR la modificación del horario de atención al público, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en el municipio de Manizales, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

ARTÍCULO 6°. Dar cumplimiento al artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo **NO AFECTA** los actuales lineamientos adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, ni los que a futuro llegaré a tomar, en cuanto a suspensión de los términos judiciales, medidas para el trabajo en casa y todas aquellas relacionadas con la salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

ARTÍCULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, al primer (1°) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

M.P: MELB